

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS “DISAFÍO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER MATRICULADOS EN EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES

Primero. Por resolución de 25 de septiembre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a convocar diez becas para estudiantes universitarios para sufragar gastos generales derivados de sus estudios universitarios, especialmente los relacionados con la realización del Trabajo Fin de Grado o Máster, ajustándose a lo previsto en el Convenio Específico suscrito el pasado 27 de junio de 2024 como Anexo I al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas firmado en diciembre de 2022, orientado al establecimiento de los términos concretos de la colaboración en el ámbito de la formación y la investigación relacionadas con la inclusión social y el deporte.

Segundo. Con fecha 7 de noviembre de 2024, se reunió la Comisión de valoración a fin de estudiar los expedientes de los solicitantes, tras lo cual se emitió y elevó Acta al Órgano Instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional de estudiantes que reúnen requisitos y que no reúnen requisitos, con las causas de exclusión en este último caso.

No se presentaron alegaciones.

Con la publicación de los listados mencionados se abrió un plazo de alegaciones hasta el día 21 de noviembre en consonancia con el calendario publicado con la Resolución de convocatoria, sin que fuera presentada ninguna objeción a los mismos.

Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2024 se reúne la Comisión de valoración para elevar a definitivas las listas provisionales y elevar al Órgano Instructor la propuesta de resolución de las personas solicitantes que reúnen requisitos y las que no reúnen requisitos.

Cuarto. De las solicitudes presentadas y evaluadas, únicamente cinco cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria para su concesión. El resto de las solicitudes son desestimadas. Tampoco se genera lista de reserva

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente resolución se registrá por las normas específicas contenidas en la convocatoria del 25 de septiembre mencionada y del mismo modo por lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Los Presupuestos de la ULPGC.

- f) La Resolución de 27 de marzo de 2023, del Rector de la ULPGC, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 3 de abril de 2023).
- g) Las concesiones de estas becas y ayudas se realizan por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, por delegación de competencias del Magnífico y Excmo. Sr. Rector, al amparo de la Resolución de 5 de abril de 2021, publicada en el BOC de fecha 20 de abril de 2021.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta los hechos y fundamentes de derecho y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero. Conceder la ayuda a las personas según se relaciona en el Anexo I.

En aplicación de las bases de la convocatoria, y dado que existen menos solicitantes que cumplan los requisitos que becas ofertadas, la Comisión acuerda, en aplicación del artículo 4, a cuyo tenor: *“En caso de que quedara desierta alguna beca se incrementaría proporcionalmente a los premiados, la cantidad correspondiente a dicha beca”* repartir proporcionalmente los importes de las becas no cubiertas, proponiendo conceder a los beneficiarios de las becas los importes recogidos en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas a las personas relacionadas en el Anexo II por los motivos descritos en dicho Anexo.

Tercero. Disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830612, por importe total de 15.000,00 euros, distribuidos tal y como se detalla en el Anexo I.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en la dirección web de la ULPGC siguiente:

<https://www.ulpgc.es/becas/becas-disaf%C3%ADo>

Así mismo, los listados publicados tendrán carácter de notificación a las personas interesadas en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y del artículo 7 de la Convocatoria.

Quinto. En aplicación del artículo 10 de la Convocatoria, las personas propuestas como beneficiarias relacionadas en el Anexo I dispondrán del plazo recogido en la convocatoria donde se especifica el calendario de actuaciones (Anexo I de la convocatoria), **para aceptar la beca propuesta y presentar el alta/modificación de terceros.** Podrá presentarse la aceptación de la beca a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, por el procedimiento de instancia general, dirigida a la Subdirección de Becas y Ayudas.

Si en dicho plazo no se presentase el documento requerido, se entenderá que renuncia a la beca concedida.

Sexto. Reconocer la obligación y ordenar el pago a las personas beneficiarias (indicadas en el Anexo I), una vez hayan aceptado la ayuda de conformidad con lo expuesto en el punto anterior.

A tenor de lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas afectadas, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en los arts. 123 y 124 de la Ley 35/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES,
ALUMNI Y EMPLEABILIDAD
David Sánchez Rodríguez

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE BECAS DISAFÍO CONCEDIDAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	CALIFICACIÓN TFT	MEDIA EXPTÉ.	IMPORTE (i)
***8338**	MÁRQUEZ DEL NERO, LAURA	4022-GRADO EN ING. DISEÑO INDUSTRIAL Y DES. DE PRODUCTOS	9,2		3.956,04
***4312**	GALVÁN SÁNCHEZ, ELENA	4011- GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH	9		3.379,12
***6690**	SIMÓN MONTELONGO, BLANCA ARANZAZU	4022-GRADO ING. DISEÑO INDUSTRIAL Y DES. DE PRODUCTOS	8,4		2.884,61
***1962**	MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	4018- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	7,4	7,848	2.554,95
***4475**	BRAVO DÍAZ JEREMI	4003-GRADO EN TRADUC. E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	7,4	6,942	2.225,28
(i) El importe total otorgado por la beca es el resultado del importe concedido para cada beca según la convocatoria más el reparto proporcional de las becas declaradas desiertas entre las concedidas.					

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE BECAS DISAFÍO DENEGADAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
***6950**	MARRERO ARTILES, YARELI	4017- GRADO EN E. PRIMARIA	NO MATRICULÓ TFG 2023/2024
***3443**	SCHWENGBER FALCÓN, ADRIÁN JOSÉ	4800- DOBLE G. INGLÉS-ALEMÁN E INGLÉS- FRANCÉS	NO MATRICULÓ TFG 2023/2024
***6620**	FERRER RODRÍGUEZ, MARTA	5053 - M.U. EN ABOGACÍA Y PROCURA	NO MATRICULÓ TFM 2023/2024
***3474**	BUSTILLO RODRÍGUEZ, CARMEN MARÍA	4036- G. EDUCACIÓN PRIMARIA (no presencial)	NO MATRICULÓ TFG 2023/2024